

Artículo.18 *Medidas comerciales.*

Se prohíbe, en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1559/2007, la comercialización, el desembarque, la importación, la transformación, la exportación, la introducción en granja para cría o engorde, la reexportación y el transbordo de atún rojo que:

- No vaya acompañada de la documentación precisa, completa y validada de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden.
- Proceda de buques de terceros países que no dispongan de una cuota o asignación de esfuerzo pesquero de conformidad con los términos de las medidas de conservación y ordenación de la CICAA o cuando estos hayan agotado su cuota.

Artículo 19. *Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de lo previsto en la presente orden será sancionado conforme a lo dispuesto en el título V, sobre régimen de infracciones y sanciones, de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

7808 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de la Oficina de Información, Atención al Ciudadano y Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Huesca.*

Visto el proyecto de actualización de la Carta de Servicios de la Oficina de Información, Atención al Ciudadano y Registro General elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Huesca, de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la actualización de la referida Carta de Servicios, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la mencionada Carta de Servicios estará disponible en la citada Subdelegación del Gobierno y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá accederse a ella a través de la siguiente dirección de Internet: www.060.es Guía del Estado.

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñ.

7809 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Huesca.*

Visto el proyecto de actualización de la Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Huesca, de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la actualización de la referida Carta de Servicios, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la mencionada Carta de Servicios estará disponible en la citada Subdelegación del Gobierno y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá accederse a ella a través de la siguiente dirección de Internet: www.060.es Guía del Estado.

Madrid, 15 de abril de 2008.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñ.

BANCO DE ESPAÑA

7810 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de abril de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS		
1 euro =	1,5540	dólares USA.
1 euro =	162,62	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,205	coronas checas.
1 euro =	7,4620	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79015	libras esterlinas.
1 euro =	253,32	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6983	lats letones.
1 euro =	3,4515	zlotys polacos.
1 euro =	3,6790	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3575	coronas suecas.
1 euro =	32,229	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6147	francos suizos.
1 euro =	115,88	coronas islandesas.
1 euro =	7,9740	coronas noruegas.
1 euro =	7,2681	kunas croatas.
1 euro =	36,8320	rublos rusos.
1 euro =	2,0030	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6614	dólares australianos.
1 euro =	2,6430	reales brasileños.
1 euro =	1,5689	dólares canadienses.
1 euro =	10,8586	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,1127	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.330,99	rupias indonesias.
1 euro =	1.562,55	wons surcoreanos.
1 euro =	16,3597	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9091	ringgits malasios.
1 euro =	1,9992	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,610	pesos filipinos.
1 euro =	2,1149	dólares de Singapur.
1 euro =	49,215	bahts tailandeses.
1 euro =	11,8205	rands sudafricanos.

Madrid, 30 de abril de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.